

Acuerdo mediante el cual se tiene a los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California realizando la designación de los servidores públicos que habrán de suplirlos en sus ausencias.

GLOSARIO

| | |
|------------------------------------|--|
| Comité de Transparencia | El comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California. |
| Instituto Electoral | El Instituto Estatal Electoral de Baja California. |
| Ley de Transparencia | La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. |
| Ley Electoral | La Ley Electoral del Estado de Baja California. |
| Reglamento de la Ley | El Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. |
| Reglamento de Transparencia | El Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California. |

ANTECEDENTES

1. El 16 de noviembre de 2017 el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo relativo a la *“MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CON MOTIVO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL LICENCIADO LUIS RAÚL ESCALANTE AGUILAR”*, de modo que la integración del Comité de Transparencia quedó de la siguiente manera:

| NOMBRE | CARGO |
|-----------------------------------|--------------------|
| C. Javier Bielma Sánchez | Presidente |
| C. Andrea Chairez Guerra | Integrante |
| C. Mario Eduardo Malo Payán | Integrante |
| C. Vanessa Georgina López Sánchez | Secretaría Técnica |

2. 19 de febrero de 2018 a través del oficio UTIEEBC/37/2018 el C. Mario Eduardo Malo Payán integrante del Comité de Transparencia nombró al C. Juan Pablo Hernández de Anda, quien se desempeña como titular de la Unidad Técnica de la Contencioso Electoral, como su suplente.

3. 13 de marzo de 2018 a través del oficio CTA/38/2018 el C. Javier Bielma Sánchez, Presidente del Comité de Transparencia, nombró al C. Jonathan Francisco Gómez Molina, quien funge como Asistente Operativo del Consejo General, como su suplente.

4. El 05 de abril de 2018 a través del oficio CTA/47/2018, la C. Andrea Chairez Guerra integrante del Comité de Transparencia, nombró a la C. Blanca Estela Casarez Saucedo, quien se desempeña como Asistente Operativo del Consejo General, como su suplente.

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA.

Que el Comité de Transparencia es competente para emitir el presente Acuerdo de conformidad con lo señalado en los artículos 54, fracción IX y 53 de la Ley de Transparencia, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 11 y 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, los cuales establecen que el Comité de Transparencia deberá estar constituido por un número impar de integrantes, mismos que deberán asistir en su totalidad a las sesiones para que estas sean válidas, así como también otorgan la facultad de nombrar suplentes de dichos integrantes con voz y voto para que acudan a las sesiones en caso de ausencia del titular.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

a) Ley Electoral.

Que el artículo 33 señala que, el Instituto Electoral es un organismo público autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos. Sus actividades se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

b) Ley de Transparencia.

El artículo 15, fracción VI, establece, que los organismos públicos autónomos del Estado son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

En ese sentido, el diverso 53 estipula, que el Comité de Transparencia es un órgano colegiado e integrado por un número impar. Teniendo como atribución, entre otras, todas aquellas que se desprendan de la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 54.

c) Reglamento de la Ley.

Que el artículo 33 dispone, que las funciones del Comité de Transparencia serán de observación, de vigilancia, de opinión, de recomendación y de decisión, en estricto apego a la Ley de Transparencia, y demás ordenamientos en la materia.

Por otra parte, el artículo 38 señala que el Comité de Transparencia habrá de constituirse con al menos tres integrantes quienes tendrán derecho a voz y voto.

Así mismo el artículo 39 señala que para la validez de las sesiones será necesario que concurren la totalidad de los titulares o suplentes con derecho a voz y voto, sin perjuicio de la naturaleza de la sesión de que se trate.

d) Reglamento de Transparencia.

Que el artículo 14 establece que cada integrante del Comité de Transparencia deberá nombrar un suplente; quien se integrará al Comité de Transparencia cuando por cualquier motivo el Titular se encuentre impedido a una sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria.

III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO.

Que, en consonancia con lo expuesto en los antecedentes del presente Acuerdo, los integrantes del Comité de Transparencia realizaron de manera formal, de conformidad con la Ley de Transparencia y los reglamentos aplicables, la designación de los servidores públicos que los suplirán en sus ausencias a las sesiones del Comité de Transparencia, de modo que, se garantice el correcto funcionamiento y la continuidad de los trabajos que se desarrollan en dicho órgano colegiado.

De tal forma, que se permita garantizar la transparencia y el acceso a la información pública a las personas, respetando así un derecho humano reconocido en los tratados internacionales y en las disposiciones constitucionales.

En ese tenor, se tiene a los integrantes del Comité de Transparencia señalados en los antecedentes 2, 3 y 4, del presente Acuerdo señalando a los servidores públicos del Instituto Electoral que fungirán como sus suplentes en el señalado órgano colegiado durante el desarrollo de sus sesiones.

Cabe destacar, que la designación del suplente subsistirá aun y cuando el titular se ausente de manera definitiva del Comité de Transparencia, a fin de garantizar su correcto funcionamiento, por lo que en un plazo no mayor a 24 horas la Secretaría Técnica deberá informar a la instancia que corresponda de la ausencia definitiva del titular para que se proceda a su designación formal de conformidad con el Reglamento de Transparencia.

En atención a lo antes expuesto, fundado y motivado, el Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa como integrantes suplentes del Comité de Transparencia para que participen durante el desarrollo de sus sesiones, en

caso de ausencia de los titulares, a los siguientes servidores públicos del Instituto Electoral:

| NOMBRE TITULAR | NOMBRE SUPLENTE |
|---|-------------------------------------|
| C. Javier Bielma Sánchez, PRESIDENTE | C. Jonathan Francisco Gómez Molina. |
| C. Andrea Chairez Guerra, INTEGRANTE | C. Blanca Estela Casarez Saucedo. |
| C. Mario Eduardo Malo Payán, INTEGRANTE | C. Juan Pablo Hernández de Anda. |

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su aprobación.

TERCERO. El nombramiento de los integrantes suplentes subsistirá aun cuando el integrante titular se ausente de manera definitiva del Comité de Transparencia, en los términos que se exponen en el considerando III del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia para que notifique a los servidores públicos designados como integrantes suplentes el contenido del presente Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral.

Dado en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia celebrada en fecha 26 de abril de dos mil dieciocho, por votación unánime de sus integrantes, Licenciado Javier Bielma Sánchez, Presidente; Licenciada Andrea Chairez Guerra y Licenciado Mario Eduardo Malo Payan, integrantes.

(Rúbrica)

LIC. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
PRESIDENTE

(Rúbrica)

LIC. VANESSA G.LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA TÉCNICA